

CÓRDOBA, 12 ABR. 2018

VISTO: La Nota N° DGES01-932331132-217 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Educación Superior propicia la aprobación del Plan de Estudios de las Carreras "Profesorado de Educación Secundaria en Geografía", "Profesorado de Educación Secundaria en Historia" y "Profesorado de Educación Especial: Orientación en Discapacidad Intelectual", obrando en autos los fundamentos, objetivos, diseños y organización curricular de dichas carreras.

Que la adecuación de los diseños curriculares se enmarca en el proceso de solicitud de Validez Nacional de Títulos y Certificaciones, correspondientes a las carreras mencionadas, de acuerdo a lo establecido por Resolución Ministerial N° 1588/12.

Que para el desarrollo de las presentes adecuaciones, se respetó el dictamen de evaluación de la Comisión Federal de Evaluación (Co.F.E.V.), como así también las observaciones aportadas por los procesos de evaluación provincial y la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de la Ley de Educación Nacional N° 26206, Ley de Educación Provincial N° 9870, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones Nros. 24/07, 30/07, 73/08 y 74/08.

Que debido a las referidas transformaciones, resulta imprescindible adecuar los planes de estudios, las ofertas de formación y los títulos docentes a los nuevos requerimientos del sistema, de conformidad con las características consensuadas en los mencionados acuerdos.

280

LIC. PAOLA...
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CÓRDOBA

Que el nuevo plan de estudio de las Carreras "Profesorado de Educación Secundaria en Geografía", "Profesorado de Educación Secundaria en Historia" y "Profesorado de Educación Especial: Orientación en Discapacidad Intelectual", se adecua a los requisitos establecidos para que los títulos y certificados de dichas carreras posean validez nacional.

Que se establece además, que para tener la validación nacional, los planes de estudios de las carreras que ofrezcan los institutos de formación docente, deberán ser aprobados por las autoridades de la provincia de quien dependen.

Que la propuesta de aprobación de los nuevos planes de estudio de los referidos profesorados, es el resultado de un proceso participativo de directivos, docentes especialistas y estudiantes.

Por ello, el Dictamen N° 0148/18 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 148;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR a partir de la cohorte 2018, las Carreras "Profesorado de Educación Secundaria en Geografía", "Profesorado de Educación Secundaria en Historia" y "Profesorado de Educación Especial: Orientación en Discapacidad Intelectual".

Art. 2°.- APROBAR los Planes de Estudios y los Diseños Curriculares respectivos que conforman el Anexo I de la presente resolución, compuesto de ciento cuarenta (140) fojas.

LIC. PAOLA NOU
JEFE DEPARTAMENTO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES 00000000



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Nota N° DGES01-932331132-217.-

-2-

12 ABR. 2018

Art. 3°.- DISPONER que los títulos a otorgar a los egresados de las referidas carreras, sean los de "Profesor/a de Educación Secundaria en Geografía", "Profesor/a de Educación Secundaria en Historia" y "Profesor/a de Educación Especial: Orientación en Discapacidad Intelectual".

Art. 4°.- DETERMINAR que en el Ciclo Lectivo 2018, los Institutos de Educación Superior que cuenten con la oferta de que se trata, inscriban estudiantes sólo en el primer año de las referidas carreras, cuyos planes de estudio se aprueban en el presente dispositivo legal.

Art. 5°.- ESTABLECER que las Instituciones de Educación Superior que ofrezcan las carreras y los respectivos planes de estudio que se aprueban en el presente instrumento legal, podrán inscribir a estudiantes de segundo, tercero y cuarto año en las carreras y planes vigentes hasta la fecha.

Art. 6°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Superior y a la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, a establecer criterios para la reubicación de docentes, conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, a fin de contemplar la situación académica de los estudiantes que cursan los planes de estudios que caducan, no resintiendo de esa manera la continuidad y finalización de sus carreras.

Art. 7°.- DEROGAR progresivamente las Resoluciones Ministeriales Nros. 752/11 y 663/09, en la parte pertinente a las carreras mencionadas en el art. 1° del presente instrumento legal y toda otra disposición que se oponga a lo establecido en el presente instrumento legal.

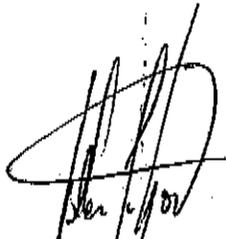
280


LIC. PAOLA NERI
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA

Art. 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 280



Prof. Walter Grahovac
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba



LIC. PAOLA NOU
JEFE OFIC. DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA